

Código:	RH-RE-05
Versión:	02
Fecha:	18 de abril 2022

MEMORÁNDUM

DGR-IP-725-2023

PARA: FRANCISCO VALLADARES

Oficial de Transparencia

DE: HUGO SUAZO AMADOR

Director Adjunto de Registros



ASUNTO: Remisión de Cuadros Institucionales de Registros y Servicios y Resoluciones Firmes de Abril del 2023

FECHA: 5 DE MAYO DEL 2023

Después de saludarle cordialmente y atendiendo la solicitud de requerimientos de información mencionados en los memorándums SE-OTIP-IP-137-2023 y SE-OTIP-IP-138-2023, se remite el cuadro institucional de registros y servicios y las resoluciones firmes generados en el registro inmueble correspondientes al mes de abril del presente año. Cabe hacer notar que el memorándum SE-OTIP-IP-137-2023 solicita información que se encuentra en el portal del SINAP (Sistema Nacional de Administración de la Propiedad) y que está a disposición pública de la ciudadanía.

Agradeciendo su atención y sin más sobre el particular, me suscribo.

Atentamente,

NB

REGISTRO	No.	FECHA	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
Choluteca	1	12/4/2023	2613838	La fecha de otorgamiento del instrumento es anterior a la fecha que el vendedor obtuvo el predio (sea le inscribio).	
Choluteca	2	12/4/2023	2613870	La fecha de otorgamiento del instrumento es anterior a la fecha que el vendedor obtuvo el predio (sea le inscribio).	
Comayagua	1	24/4/2023	2650080	Verificar: el procedimiento corresponde realizarlo en correccion de asientos registrales	
Danli	1	14/4/2023	2530276	Por ser tercera vez que se deniega por la misma razón la presente escritura, lastimosamente se debe denegar definitivamente ya que aún el inmueble objeto de inscripción lo afectan, hipotecas y embargo. Por las razones antes expuestas y en aplicación del artículo 43 de la ley de propiedad vigente según decreto 82-2004; 1 y 121 del reglamento de la ley de propiedad.	
Danli	2	24/4/2023	2580028	Se deniega por la misma razón de conformidad a la ley del IP, lastimosamente se debe denegar definitivamente la inscripción del documento que los ocupa con este número de presentación o sea si no apela lo puede volver a presentar al transcurrir el termino legal para que pierda prelación con nuevo número, pero para evitar se le siga denegando debe cancelar la cesión de crédito. Por las razones antes expuestas y en aplicación del artículo 43 de la ley de propiedad vigente según decreto 82-2004; 1 y 120 del reglamento de la ley de propiedad.	
El Progreso	1	11/4/2023	2635699	Elevese esta presentación a denegatoria definitiva en virtud de haberse denegado provisionalmente tres veces por la misma causal.ello según lo establecido en el artículo 121 del reglamento de ley de propiedad. Por las razones antes expuestas y en aplicación del Artículo 43 de la Ley de Propiedad Vigente según decreto 82-2004.	
El Progreso	2	11/4/2023	2610130	Elevese la denegatoria a definitiva por haberse agotado los autos provisionales por las mismas causales. Artículo 121 del reglamento de la ley de de propiedad. Por las razones antes expuestas y en aplicación del Artículo 43 de la Ley de Propiedad Vigente según decreto 82-2004.	
El Progreso	3	13/4/2023	2638961	Elevese la denegatoria a definitiva, en virtud de la reiteración de las mismas causales de denegatoria provisional, al no haberse acreditado el parentesco de consanguinidad entre las partes contratantes, que exime del pago del impuesto de tradición conforme al artículo 3 numeral 5 de la ley del impuesto sobre tradición de inmuebles. Sirve de fundamento legal el artículo 121 del reglamento de la ley de propiedad. Por las razones antes expuestas y en aplicación del Artículo 43 de la Ley de Propiedad Vigente según decreto 82-2004.	
El Progreso	4	14/4/2023	2607649	Denegatoria definitiva en virtud que es a solicitud del Notario autorizarte de este Instrumento Publico. conforme al Principio Rogatorio artículo 26 de la Ley de Propiedad. Por las razones antes expuestas y en aplicación del Artículo 43 de la Ley de Propiedad Vigente según decreto 82-2004.	
	5	14/4/2023	2607669	Denegatoria definitiva en virtud que es a solicitud del notario autorizante de este instrumento publico. Conforme al principio rogatorio artículo 26 de la ley de propiedad. Por las razones antes expuestas y en aplicación del Artículo 43 de la Ley de Propiedad Vigente según decreto 82-2004.	



REGISTRO	No.	FECHA	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
El Progreso	6	20/4/2023	2610188	Elevese la denegatoria a definitiva en virtud de haberse agotado los autos denegatorios provisionales, por las mismas causales sin haberse subsanado tales denegatorias, constando los gravámenes vigentes en la matrícula, en la que solicita se constituya primera hipoteca. Artículos 118 y 121 del reglamento de la ley de propiedad. Por las razones antes expuestas y en aplicación del Artículo 43 de la Ley de Propiedad Vigente según decreto 82-2004.	
El Progreso	7	26/4/2023	2628897	Denegatoria definitiva a petición de las partes interesadas las cuales ya no desean continuar con el proceso de la presentación 2628897 instrumento numero 237 autorizado por el notario Otto Armando Boesch Molina en fecha dieciséis de febrero del año 2023. Por las razones antes expuestas y en aplicación del Artículo 43 de la Ley de Propiedad Vigente según decreto 82-2004.	
Francisco Morazan					Sin resoluciones firmes según memorandum DGR-RTFM-IP-089-2023 remitido vía correo institucional a la DGR el 2/5/2023
Gracias					Sin resoluciones firmes según memorandum sin numero remitido vía correo institucional a la DGR el 2/5/2023
Juticalpa					Sin resoluciones firmes según nota remitida vía correo institucional a la DGR el 3/5/2023
La Ceiba					Sin resoluciones firmes según nota remitida vía correo institucional a la DGR el 2/5/2023
La Esperanza					Sin resoluciones firmes según oficio No.6 RPHA remitido vía correo institucional a la DGR el 2/5/2023
La Paz					Sin resoluciones firmes según memorandum sin numero remitido vía correo institucional a la DGR el 3/5/2023
Marcala	1	18/4/2023	2644820	Esta propiedad fue vendida totalmente	
Nacaome					Sin resoluciones firmes según nota remitida vía correo institucional a la DGR el 2/5/2023
Ocotepeque					Sin resoluciones firmes según nota remitida vía correo institucional a la DGR el 2/5/2023
Olancho					Sin resoluciones firmes según memorandum DGR-Departamento RPI-Olancho-IP-23-2023 remitido vía correo institucional a la DGR el 2/5/2023
Puerto Cortes	1	10/4/2023	2635974	No concuerda la matrícula	
Puerto Cortes	2	10/4/2023	2635985	No concuerda la matrícula	
Puerto Cortes	3	18/4/2023	2634226	El inmueble a que hace referencia este instrumento no pertenece a Armando Velasquez Romero	
Puerto Cortes	4	26/4/2023	2610798	El inmueble pertenece a la comunidad garífuna de Saraguayna	
Roatan					Sin resoluciones firmes según memorandum IPR-010-2023 remitido vía correo institucional a la DGR el 2/5/2023



REGISTRO	No.	FECHA	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
San Pedro Sula	1	11/4/2023	2606925	Previo a la inscripción del presente instrumento deberá tomar en cuenta: 1. verifique deberá realizar inscripción de tradición de dominio en la que se adjudique mediante sentencia definitiva el bien inmueble a favor del estado de honduras, a través de la OABI. Art. 65, 66 de la ley sobre privación definitiva del dominio de bienes de origen ilícito. 2. Asimismo, deberá relacionar en el presente instrumento la sentencia, donde se le adjudica el bien inmueble al estado (su referido antecedente de dominio donde adquiere) y relacionar también donde se le faculta a la OABI a realizar actos de riguroso sobre el bien inmueble objeto de esta transacción. Art. 702 Código Civil. Art. 65#7, 66 de la ley sobre privación definitiva del dominio de bienes de origen ilícito. 3. Según la figura de la venta anticipada que expone en manifestación, ya el art. 71 de la enajenación, subasta o venta anticipada, menciona el procedimiento que se debe de seguir en estos casos: "cuando la medida precautoria o cautelar recaigan sobre los bienes que corran riesgo de perecer, perderse, depreciarse o de desvalorizarse que su administración entraña perjuicio, costo desproporcionado para el estado al momento de devolverlo, o que se proyecten inservibles... Sin perjuicio del avalúo correspondiente que al efecto deberá realizar la dirección general de bienes nacionales. Por tanto, es importante: a) una vez dada sentencia definitiva se realice el traspaso de dominio a favor del estado de honduras en instrumento aparte. B) luego relacionar íntegramente en este instrumento la sentencia definitiva en la que se otorgó al estado el bien inmueble, relacionando la matrícula y el nuevo asiento a favor del estado de honduras, para luego proceder a la tradición de dominio que solicita. Art. 702 código civil. Art. 65 #7, 66 de la ley sobre privación definitiva del dominio de bienes de origen ilícito. Art. 113, 114,118, 121 reglamento ley de propiedad.	
Santa Barbara					Sin resoluciones firmes según memorandum DGR-RPI-SB-010-2023 remitido vía correo institucional a la DGR el 2/5/2023
Santa Rosa de Copan					Sin resoluciones firmes según nota remitida vía correo institucional a la DGR el 2/5/2023
Siguatopeque	1	14/4/2023	2609123	Denegatorio en base al Art 33, 36, 47, 57 de la Ley de Propiedad; 113, 114, 115, 117, 118 y 121 del Reglamento de la Ley de Propiedad; y demas aplicables	
Siguatopeque	2	18/4/2023	2606896	Denegatorio en base al Art 1892 Codigo Civil; Art 50 parrafo segundo del Reglamento de Mensura Catastral; Art 33, 47 y 57 de la Ley de Propiedad; Art 113, 114, 115, 117, 118 y 121 del Reglamento de la Ley de Propiedad; y demas aplicables	
Siguatopeque	3	20/4/2023	2630099	Denegatorio en base al Art 21, 22, 25, 33, 36, 43, 44, 47 y 57 de la Ley de Propiedad; Art 43 y 121 del Reglamento de la Ley de Propiedad; y demas aplicables	
Siguatopeque	4	20/4/2023	2630091	Denegatoria en base al Art 1 de la Ley de Impuesto de Tradicion; Art 25 de la Ley de Propiedad; 121 del Reglamento de la Ley de Propiedad; y demas aplicables de la Ley de Propiedad	
					Sin resoluciones firmes según memorandum sin numero remitido vía correo institucional a la DGR el 2/5/2023



REGISTRO	No.	FECHA	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
Trujillo					Sin resoluciones firmes según memorandum DGR-Trujillo-IP-014-2023 remitido vía correo institucional a la DGR el 2/5/2023
Yoro					Sin resoluciones firmes según memorandum DGRI-RPI-Yoro-IP-010-2023 remitido vía correo institucional a la DGR el 2/5/2023
Yuscarán					Sin resoluciones firmes según nota remitida vía correo institucional a la DGR el 2/5/2023

NOTAS:

Elaborado por:


Nell Bulnes Martinez
Encargado de Planificación y Control de Producción



Aprobado por:


Abogado Hugo Adalberto Suazo Amador
Director General de Registros

